



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones - INCO  
República de Colombia

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

**OBJETO:** Modificación del contrato de concesión No. GG-046-2004.

Entre los suscritos **LUIS CARLOS ORDOSGOITIA SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 6'873.561.695 expedida en Montería, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, en su calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 2746 del 31 de agosto de 2004 y posesionado mediante acta No. 630 del 8 de septiembre del mismo año, facultado por el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, quien en adelante se denominará **EL INCO**, por una parte y, por la otra parte **ANDRÉS JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.686.892 de Cali, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 2 de agosto de 2004, EL INCO y el CONCESIONARIO celebraron el contrato de Concesión GG-046-2004, cuyo objeto es "el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al INCO, dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria", de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones, del Contrato y de sus Apéndices y Anexos, y bajo el control y vigilancia del INCO y de las demás autoridades competentes en cada caso."

2. Que el 27 de septiembre de 2004 se suscribió por parte del INCO y el CONCESIONARIO el acta de inicio del referido contrato.

3. Que la cláusula 38 del contrato de concesión GG-046-2004, establece que en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión predial, el **CONCESIONARIO** deberá adelantar, entre otras cosas, el siguiente procedimiento:

- (i) "Contratar la elaboración o realizar directamente y obtener las fichas prediales que hagan falta para cada uno de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance Básico. Se entenderá que hace falta una ficha predial cuando con respecto a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada (tiempo mayor a un (1) año) o que por razones sociales sea necesario modificarla, se entenderá que el Concesionario debe realizar una actualización o modificación de la misma.

Con base en la ficha predial, levantar la ficha socioeconómica para determinar el tipo de afectación que se presenta sobre las familias residentes en los predios afectados por el Proyecto y definir el grado de vulnerabilidad socioeconómica presentes. El Concesionario tendrá un plazo de tres (3) meses, contados



a partir de la firma del Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción, para entregar las fichas prediales y las fichas socioeconómicas que identifican la afectación predial del proyecto.

Esto quiere decir que el plazo para la entrega de las fichas prediales termina el día 27 de diciembre de 2004.

4. Que por su parte en el numeral 39.1 de la cláusula 39 del contrato se estableció lo siguiente en relación con la entrega de los diseños:

**"39.1 Diseño para las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**

*El Concesionario deberá elaborar sus propios diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** incluidas en el Proyecto. Estos diseños deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial con la obligación de cumplir, como mínimo, con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño**. Con el fin de facilitar la labor del Interventor, el Concesionario deberá entregar al Interventor, antes del vencimiento del cuarto (4º) mes contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**, los diseños de detalle con los cuales ejecutará las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** relativas tanto al **Alcance Básico** durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** como los diseños de detalle con los cuales ejecutará las obras correspondientes al **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**. La no entrega de los diseños, dentro del término antes señalado dará lugar a las multas señaladas en la **CLÁUSULA 55** del presente **Contrato**. Junto con los citados diseños, el **Concesionario** deberá entregar al **INCO** el presupuesto de las obras correspondientes a tales diseños.*

*El Interventor tiene la obligación frente al **INCO** de analizar dichos diseños y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño**, así como cualquier inconsistencia con la afectación predial dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la entrega de los diseños por parte del **Concesionario**. Cualquier comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los diseños entregados y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y/o las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño**, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichas especificaciones. De estas adecuaciones o modificaciones el **Concesionario** dará noticia al **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan.*

*En todo caso, las observaciones formuladas por el Interventor al Concesionario se entenderán como observaciones técnicas realizadas a manera de advertencia con el objeto de lograr los*



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones - INCO**  
República de Colombia

*resultados exigidos en el Contrato, en especial los previstos en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y en las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño."*

5. Que mediante oficio radicado en el INCO con el No. 015553 del 1º de diciembre de 2004, el representante legal del CONCESIONARIO, señaló entre otras cosas, que como se encuentra estipulada la gestión predial en la cláusula 38 del contrato de concesión GG-046-2004, *"la entrega de las fichas prediales se surte con antelación a la entrega de los estudios y diseños del Proyecto, situación que afecta ostensiblemente la información que contendrá las fichas prediales, ya que la falta de diseños definitivos implica necesariamente que las fichas prediales no serán definitivas hasta tanto no sean aceptados por el INCO los diseños propuestos y por ende, solo en este momentos se podrá hacer una oferta formal de adquisición de predios."* Por lo anterior, el CONCESIONARIO solicitó que se procediera a realizar la respectiva modificación al contrato, con el fin de modificar la fecha de entrega de las fichas prediales.

5. Que igualmente, el CONCESIONARIO mediante oficio radicado en el INCO con el No. 016017 el 10 de diciembre de 2004, dando alcance a la anterior comunicación, reiteró su solicitud de que se adelantarán las gestiones pertinentes a fin de elaborar un otrosí al contrato de concesión GG-046-2004, respecto del literal i) de la cláusula 38.

6. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral (i) de la cláusula 38 del contrato de concesión No. GG-046-2004, con el fin de precaver el riesgo de elaborar fichas sobre predios o áreas de terreno que en una revisión posterior de los diseños no se verían afectados o que su índice de afectación podría ser mayor o menor al presupuestado. Por lo tanto, se modificará el referido numerales de la cláusula 38 del contrato GG-046-2004, señalando que de acuerdo con la secuencia lógica del proceso de adquisición de predios, una vez se cuente con los diseños definitivos se deberá verificar por parte del CONCESIONARIO todas y cada una de las fichas prediales contra el corredor vial definitivo, con el fin de corroborar que no habrán cambios y que adicionalmente se incorpora una información veraz en las mismas.

7. Que por tener la competencia en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en el Decreto 1800 de 1993, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, suscribe el presente Otrosí con el **CONCESIONARIO**, otrosí que se rige por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo modifican el numeral (i) del procedimiento establecido en la cláusula 38 del contrato de concesión GG-046-2004, para la gestión predial adelantada por el CONCESIONARIO, en el sentido que el **CONCESIONARIO** tendrá para entregar las fichas prediales y las fichas socioeconómicas que identifican la afectación predial del proyecto, un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega los diseños de detalle con los cuales ejecutará las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** relativas al Alcance Básico.

224



**Instituto Nacional de Concesiones - INCO**  
República de Colombia

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los acuerdos pactados en este otrosí, no constituyen causa o motivo para reajuste alguno, ni para reclamar por parte del CONCESIONARIO desequilibrio económico.

**CLAUSULA TERCERA:** Las cláusulas no modificadas expresamente por el presente Otrosí permanecen vigentes.

**CLAUSULA CUARTA:** Esta modificación se perfecciona con la suscripción de las partes. El CONCESIONARIO publicará el presente Otrosí al Contrato No. GG-046-2004 en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los, veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

POR EL INSTITUTO,

**LUIS CARLOS ORDOSGOITIA SANTANA**  
GERENTE DE GENERAL

POR EL CONCESIONARIO,

**ANDRÉS JARAMILLO LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

- Proyectó: John Navarro Lara
- Revisó: Yamilé Acosta Risueño
- Carmen Cecilia Álvarez
- Javier Enrique Delgado
- Andrés Mauricio Juyar

NAE